

DECRETO N° **3030** / 2021

ARICA, 22 de Abril de 2021.-

VISTOS:

- 1 La Solicitud de Patente de COMERCIAL DA LIAN LIMITADA
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones
- 3 El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
4. La Ley N° 20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
5. El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1 - Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.

2.- Que el Informe de patente 102046, de fecha 13/03 /2021, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final

3 - Que el Ord. N° 673 de Dirección de Administración y Finanzas de fecha 16/04/2021, comunica al interesado, que se han subsanado las observaciones y puede continuar con el trámite para obtener patente. Cabe señalar, en relación a la medida cautelar de prohibición de celebrar actos y contratos, se ha realizado el análisis jurídico. Dicha medida, implica impedir que el litigante celebre determinados actos y contratos. Y tiene por objeto evitar que el patrimonio de un litigante, en un proceso judicial, reduzca su patrimonio mediante la enajenación o gravamen de algún bien propio.

La resolución que decreta la medida cautelar, en lo pertinente, es del siguiente tenor. "Como se pide, concédase la medida precautoria de prohibición de celebrar actos y contratos del número 4 del artículo 290 del mismo cuerpo legal, respecto de los derechos de dominio de que es dueña la sociedad Inversiones y Comercial María Loreto Lisboa González, en los siguientes inmuebles..."

Como se colige de la frase subrayada, el juez ha fijado el límite a la prohibición indicando que recae sobre los derechos de dominio de los inmuebles que después singulariza detalladamente, más no se extiende a otros actos jurídicos, como sacar patente municipal, o suscribir algún contrato con la empresa de servicios sanitarios, o la empresa de suministro eléctrico, o suscribir algún contrato o pacto con tesorería para el pago de contribuciones de deudas, etc.

DECRETO:

1. **Otorgase Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá COMERCIAL DA LIAN LIMITADA, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-13847
Actividad Económica	GRANDES TIENDAS
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	AV. GENERAL VELASQUEZ 651 655
Nombre del Contribuyente	COMERCIAL DA LIAN LIMITADA
Rut	76976938-2
Dirección Particular	PJE LEBU 1242
Fecha de Solicitud	22/04/2021
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	22/04/2022

2. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
3. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo
4. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

Otorgase Patente Provisoria Rol 6-13847

5. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

“Por Orden del Alcalde”
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



EVELYN AGUILERA CUADRA
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/NAC/MGP/JCACH/mmr